



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 264 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 17 de octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024 de fecha 15 de octubre del 2024, Informe Legal N° 465-2024-MDA-GAJ, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 506-2024MDA/GAT, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia tributaria, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencias normativa.

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 083-2022-MPHCO, de fecha 01-12-2022, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la provincia de Huánuco.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MDA, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2024 en el distrito de Amarilis, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Acuerdo de Concejo N° 128-2023-MPHCO/O.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 231-2024-INEI, de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana, donde en su artículo 1° establece el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional correspondiente al mes de setiembre 2024, fijando para el Departamento de Huánuco la variación porcentual acumulada de enero a setiembre en 1.46%.



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 506-2024-MDA/GAT, de fecha 09 de octubre de 2024, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza que establece la aplicación del IPC a los importes de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Amarilis, aplicando el reajuste por IPC a setiembre (1.46%), por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 465-2024-MDA/GAJ, de fecha 11 de octubre del 2024, emite opinión legal favorable para su aprobación ya que se encuentra establecido dentro de las normas aplicables a la materia.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO MAYORITARIO** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, Ordenanza Municipal que establece la Aplicación del IPC a los Importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2025 en el Distrito de Amarilis, que consta de 03 Disposición General, 05 Disposiciones Complementarias y Finales, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



22 OCT. 2024